



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

Av. Universidad s/n Edificio de Rectoría Colonia "Cinco Señores" C.P. 68120  
Apartado Postal N°. 76, Oaxaca, Oax., México.  
Tel. (951)50 20 700 Ext.20829, 20821 Email: transparencia\_uabjo@hotmail.com

UABJO/CT/02/2016

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, PARA LA APROBACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. -----

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las nueve horas del día quince de junio de dos mil dieciséis, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en la Sala de Ex Rectores de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, ubicada en el Tercer Piso del Edificio "A" de la Rectoría, en Avenida Universidad S/N, Colonia "Cinco Señores"; se encuentran presentes conforme a los cargos que ocupan dentro del Comité, los ciudadanos: el Maestro Enrique Mayoral Guzmán Secretario Técnico, Integrante del Comité y designado en este acto para suplir al C. Rector Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez, Presidente del Comité de Transparencia, por su ausencia, Maestra en Educación Leticia Eugenia Mendoza Toro, Secretaria General, Integrante del Comité; Contador Público Pedro Sandoval Rivera, designado como suplente por la Contadora Publica Verónica Esther Jiménez Ochoa, Secretaria de Finanzas, con motivo de su ausencia; Licenciado en Derecho Bernardito Martínez Amaya, Titular de la Unidad de Transparencia, Integrante del Comité; para tratar el siguiente. -----

### -----ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----
- 2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.-----

3.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de Validación de la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca -----

En uso de la palabra el Maestro Enrique Mayoral Guzmán, en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día ante lo cual éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediéndose a continuación al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo. -----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

**1.- Pase de lista y verificación de quórum.** Por instrucciones del Maestro Enrique Mayoral Guzmán, suplente del Presidente del Comité, se pasa lista de asistencia, haciendo constar la presencia de la asistencia de seis cinco integrantes que conforman el Comité de Transparencia, asuntos solo dos, por lo cual, se procede a declarar valida la sesión. -----

**2.- Lectura y aprobación del orden del día.** El Maestro Enrique Mayoral Guzmán, suplente del Presidente del Comité, comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. -----

**3.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de Validación de la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.** En este punto se expone por parte del Licenciado Bernardito Martínez Amaya, que el proyecto de la Validación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes, contemplan las cuarenta y ocho fracciones del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las cuales el proyecto considera que al la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, de conformidad con sus funciones señaladas en el

artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, le son aplicables las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información, es pertinente señalar que parte de esta información ya se venía publicando en el portal de transparencia de la Universidad, con base en el esquema anterior de transparencia, así mismo el proyecto de Validación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes, considera la determinación de la no aplicabilidad a la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, las siguientes fracciones del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, por los siguientes motivos y fundamentos: - - - - -

**Fracción XI** *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;* La Universidad no contrata servicios profesionales por honorarios, ya que las relaciones laborales se regulan por los Contratos Colectivos que tiene suscrito con los diversos sindicatos, lo anterior con base en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; **Fracción XIV** *Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;* No se realiza el reclutamiento de personal ni existe mecanismo de selección, esto porque las relaciones labores se llevan de acuerdo con los tres Contratos Colectivos de Trabajo con que cuenta la Universidad, donde los sindicatos cubren las necesidades de la Universidad, y los cargos de funcionarios son por elección popular o designación directa del Rector, lo



anterior con base en los Contratos Colectivos que tiene suscrito la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, con los diversos sindicatos y Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; **Fracción XV** *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:...*; La Universidad no cuenta con programas que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie, que se dirijan a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos y que impliquen la erogación y/o uso de recursos y bienes públicos, fundamentado en Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; en adelante Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; **Fracción XXII** *La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable*; La Universidad no genera obligaciones o empréstitos que se constituyan en deuda pública y deuda externa. Con base en la Constitución Política del Estado de Oaxaca, la Ley General de Deuda Pública y la Ley de Coordinación Fiscal Federal; **Fracción XXVI** *Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes*

que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; La Universidad no asigna recursos públicos o permite su uso a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, incluso a los sindicatos y a las personas físicas o morales que realicen actos de autoridad bajo designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo, fundamentado en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; y lo Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; **Fracción XXVII** *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;* La Universidad no otorga ninguna concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones, personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, porque no está en sus fines como Universidad, con base en Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; y lo Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; **Fracción XXXIII** *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;* La Universidad no celebra convenios de coordinación y/o de concertación con los sectores social y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional, donde se manejen recursos económicos, ya que no se encuentra dentro de las funciones de la Universidad, con fundamento en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; y lo Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación;

**Fracción XXXVIII** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; La Universidad no asigna presupuesto a instrumentos normativo de planeación cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional y municipal mediante la identificación de objetivos y metas, fundamentado en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; y lo Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación;

**Fracción XL** *Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos*; La Universidad no realiza instrumentos normativos de planeación cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional y municipal a los que asigne recursos públicos, con base en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; y lo Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación;

**Fracción XLI** *Los estudios financiados con recursos públicos*; La Universidad no financia total o parcialmente estudios, investigaciones y/o análisis con recursos públicos propios, fundamentado en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; y lo Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación;

**Fracción XLIV** *Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie*; La Universidad no realiza donaciones a terceros, por el régimen jurídico al que se encuentran sujetos sus bienes, con base en la Constitución Política para el Estado de Oaxaca; Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez"

de Oaxaca y Ley General de Bienes Nacionales; **Fracción XLVII** *Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y...*; La Universidad no tiene atribuciones en materia de seguridad, procuración, impartición o administración de justicia, fundamentado en la Constitución Política para el Estado de Oaxaca y Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. -----

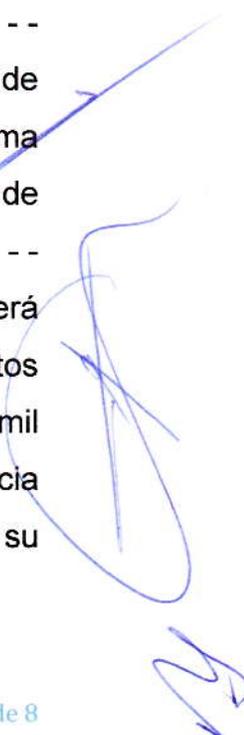
Escuchados los integrantes del Comité en este punto, se tomaron los acuerdos respectivos con la aprobación unánime de los presentes. -----

No habiendo más asuntos que tratar y una vez desahogados los puntos previstos en el orden del día se tomaron los siguientes: -----

**ACUERDOS:-**-----

**PRIMERO.-** Se aprueba por unanimidad de votos, la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en los términos consignados en la Tabla de Aplicabilidad que se anexa a la presente. -----

**SEGUNDO.-** El titular de la Unidad de Transparencia deberá remitir al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, a más tardar el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, para su





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

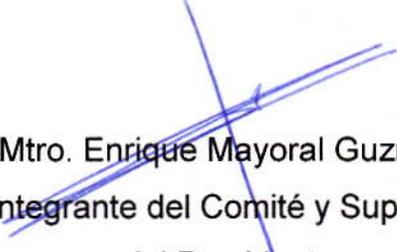
Av. Universidad s/n Edificio de Rectoría Colonia "Cinco Señores" C.P. 68120  
Apartado Postal N°. 76, Oaxaca, Oax., México.  
Tel. (951)50 20 700 Ext.20829, 20821 Email: transparencia\_uabjo@hotmail.com

validación en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y Quinto Artículo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.-----

No habiendo más asuntos que tratar y desahogado que fue el orden del día, siendo las once horas del día en que se actúa, el Maestro Enrique Mayoral Guzmán, suplente del Presidente del Comité Transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, declara clausurada la presente sesión extraordinaria, firmando para constancia al calce y margen los que en ella intervinieron.-----

----- **CONSTE.** -----

M. en E.  Leticia Eugenia Mendoza Toro.  
Integrante del Comité

 Mtro. Enrique Mayoral Guzmán  
Integrante del Comité y Suplente  
del Presidente

  
C.P. Pedro Sandoval Rivera.  
Suplente de Integrante del Comité

  
Lic. Bernardito Martínez Amaya.  
Integrante del Comité